

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada a la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, solicitando que se incluya el Antan en la Real orden de 3 de Julio de 1904, para su uso como desinfectante de los coches y material móvil, dependencias ferroviarias y servicios anejos a Sanidad.

Vistos la Real orden de 3 de Julio de 1904 y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos a que la misma se refiere; el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII y el dictamen de la Real Academia de Medicina, relativo al desinfectante denominado Antan:

Considerando que del informe del mencionado Instituto resulta que los efectos del Antan son los ya conocidos del formaldehído, y por tanto, que aquel producto podría ser utilizable en ocasiones y localidades donde no se puede disponer de otros aparatos productores de for-

maldehído que den una cantidad más regular y abundante de éste:

Considerando que la Real Academia de Medicina informa que el Antan es aplicable, para la desinfección superficial de locales, allí donde no se disponga de los aparatos que producen el aldehído fórmico con más regularidad y abundancia, pudiendo ser eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepto de los coches de ganados, ya que no mata el esposo carbuncoso, según los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya el Antan en la Real orden de 3 de Julio de 1904, con las limitaciones expuestas por la Real Academia de Medicina, en informe del cual se acompaña copia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y del interesado, como resolución de la instancia presentada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.—Señor Gobernador civil de Madrid.

Informe de la Real Academia de Medicina a que se refiere la Real orden anterior.

Hay un membrete que dice: «Real Academia de Medicina».

Excmo. Sr.: En sesión del 18 del corriente la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 7 de Febrero último, en virtud de la solicitud presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y

Compañía, para que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Por la Secretaría de la Academia se pide a esta Sección informe, que interesa el Ministerio de la Gobernación, sobre la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada a la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, en solicitud de que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Es el Antán el nombre asignado por los fabricantes a un producto pulverulento, compuesto de paraformaldehído, peróxido de boro y un polvo inerte. Cuando este compuesto se mezcla con agua, se desprenden vapores cargados de formaldehído, cuya proporción es muy difícil de determinar.

La acción antiséptica del Antán se debe al aldehído fórmico, cuyo antiséptico ejerce su acción destructora de los gérmenes patógenos sobre las superficies; pues es sabido que es poco penetrante. Por experimentos practicados por los Doctores Cajal y Mendoza en el Instituto de Alfonso XIII, según informe que obra en el expediente; resulta que destruye superficialmente el bacillus piocianimo y el bacillus typha; pero remiten los esposos de carbunco en las sedas y los cultivos de carbunco en los tubos abiertos.

Resulta, pues, que el Antan es el medio de un procedimiento de desinfección por el formaldehído, cuya acción no pasa de las superficies; que es de menos intensidad que el mismo aldehídofórmico suministrado por los diversos aparatos que lo producen con más regularidad y abundancia, y que tiene la ventaja de no necesitar más aparatos que un cubo de agua. Es, pues, aplicable del Antan para la desinfección superficial de locales allí donde no se disponga de aquellos aparatos.

Puede ser, pues, eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepción hecha de los coches de ganado que pudieran haber transportado algún animal carbuncoso, pues que los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza demuestran que no mata el esposo carbuncoso, y, por tanto, puede ser incluido con dicha limitación en la Real orden de 3 de Julio de 1905.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de los documentos que oportunamente se recibieron. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1910.—El Subsecretario perpetuo, Manuel Iglesias Díaz.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

Gobierno Civil.

Circular

Siendo esta época del año la en que se celebran los festejos en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, creo oportuno recordar a los Sres. Alcaldes que, conforme

á la Real orden de 5 de Febrero de 1908, reproducida en el Boletín oficial de 13 del mismo mes, las autorizaciones para celebrar corridas de toros ó novilladas, no pueden concederse por este Gobierno mientras no se soliciten, ya sea por los Alcaldes ó por los Empresarios, en instancia extendida en papel timbrado del sello 11.º y con los siguientes requisitos:

1.º Consignando en las instancias el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó de los aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes en dichos escritos, bajo su responsabilidad y su firma, á no consentir que intervengan en la lidia otras personas que las que aparezcan relacionadas en la instancia.

Tratándose de aficionados deberá hacerse constar en la solicitud el nombre del profesional bajo cuya dirección haya de celebrarse el espectáculo, sin cuyo requisito no podrá celebrarse este en modo alguno.

2.º Acompañar á la expresada solicitud dos certificaciones por separado y extendidas ambas en papel del sello 10.º (de dos pesetas), una librada por persona perita, en la que se acredite que el local destinado á la corrida ó becerrada, reúne las condiciones de seguridad que dicha Real orden exige, y otra en la que haga constar el facultativo designado al efecto por la Alcaldía, que se halla establecido el servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultasen heridos ó lesionados.

Y como quiera que se hayan recibido en este Gobierno algunas comunicaciones en solicitud de que se autorice la celebración de esta clase de espectáculos, sin que vengan acompañadas de la instancia en papel timbrado correspondiente, prevengo á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo los oficios que no reúnan los requisitos relacionados en esta circular quedarán sin curso y se exigirá á los Alcaldes infractores las consiguientes responsabilidades de celebrarse el espectáculo sin hallarse previa y debidamente autorizado.

Burgos 9 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de

los mandamientos de pago de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Junio último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.

Alfredo López.

Edesio Sebastián.

Enrique Fernández.

Felipe del Monte.

Valentin de Gurtubay.

Francisco Salcedo.

José Carmona.

Eladio Gil.

Ricardo Olalla.

Mariano Olalla.

Cesáreo Vilumbrales.

Pablo Arciniega.

Burgos 8 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Con objeto de dar exacto y puntual cumplimiento á lo que preceptua el Real decreto de 22 de Abril y Real orden de 20 de Junio último, sobre pago de haberes á empleados de Prisiones preventivas y correccionales del Reino, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta oficina una certificación con referencia á sus presupuestos, en la que se haga constar el importe del contingente en ellos figurado para atenciones carcelarias.

Encarezco á los Sres. Alcaldes desplieguen el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio, que deberán realizar en el plazo de cinco días, á contar de la fecha en que se publique esta circular, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se adoptarán medidas coercitivas contra los morosos.

Burgos 8 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Cueva-Cardiel.

D. Melchor Saez y Diez, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: Que el día 5 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes raíces embargados á D. Cayeta-

ne Saez y Contreras, de esta vecindad, para hacer pago á D.ª Catalina Saez y Contreras, vecina de Bilbao, de la cantidad de 500 pesetas que la adeuda de dinero que le había prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos son los que á continuación se expresan:

Una heredad en La Maja, de tres celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra á Cogedero, de uno, en 40.

Otra á Campo el Rio, de uno, en 40.

Otra á Las Suertes, de cuatro, en 100.

Otra en el Rivero, de dos, en 50.

Otra en Romancho, de cuatro, en 50.

Otra á Costicueva, de cuatro, en 12.

Otra en Cilla, de id., en 12.

Otra á Quemadas, de once, en 40.

Otra en id., de cuatro, en 12.

Otra en id., de cinco, en 15.

Otra en Vallejo Hondo, de cuatro, en 12.

Otra á Ladreros, de tres en 12.

Otra en Torrejón, de tres, en 15.

Otra en La Cera, de cuatro en 75.

Otra á La Arraya, de diez, en 50.

Otra en id., de cinco, en 50.

Otra á Navas, de seis, en 25.

Otra en id., de cuatro, en 16.

Otra á Valdemaño, de siete, en 40.

Otra en Llano la Gorra, de catorce, en 75.

Otra en id., de diez, en 40.

Otra en Vallejo Raposo, de diez, en 20.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos, no hallándose inscritas á favor de persona alguna en el registro de la propiedad y este Juzgado no podrá dar á ios compradores más que escritura de testimonio de la subasta, pues el comprador que quiera hacer título de las fincas que compre, será de su cuenta.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente, que firmo en Cueva-Cardiel á 8 de Julio de 1910.—El Juez municipal, Melchor Saez. — Ante mí, Juan Sagredo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Tordomar.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El 1.º de Enero se constituyó el Ayuntamiento, efectuándose la elección de Alcalde, Sindico, Interventor y suplente del mismo; se acordó y procedió á formar las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores; designar el domingo de cada semana, y hora de las diez,

para celebrar las sesiones ordinarias.

El 2 se acordó fijar las comisiones de Fomento, Hacienda, Gobernación, Beneficencia, Sanidad é Instrucción pública.

Designar el 6 de Enero, y hora de las diez, para verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año de 1910.

Nombrar Guarda municipal del campo.

Destituir al Alguacil de este Ayuntamiento de dicho cargo, así como de tocar las campanas y administrar el reloj, nombrar quien lo desempeñe interinamente y anunciar la vacante.

Destituir al Depositario de fondos municipales, nombrar quien desempeñe dicho cargo interinamente y anunciar la vacante.

Destituir de su cargo al Secretario de este Ayuntamiento, nombrar quien lo desempeñe interinamente, dando conocimiento al Sr. Gobernador para que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de dicha plaza, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Que el Secretario destituido entregue al interino todos los libros, impresos y efectos útiles de la propiedad del Municipio que se hallan en su poder, así como los que sean propios de la Secretaria que ha tenido á su cargo.

El 9 se acordó nombrar una comisión del seno de esta Corporación para que en unión de los de Villahoz y otros pueblos concurren á la capital á gestionar la construcción de una carretera.

Que se retire la piedra derruida del muro de encauzamiento.

Mandar retirar la piedra que en la vía pública, junto á una propiedad suya y junto á la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, tiene depositada Saturnino Ortega, imponiéndole la multa de cinco pesetas, y dándole de término para retirar la piedra 48 horas.

Que en este día, á la una de la tarde, bajen dos individuos de esta Corporación á presenciar la venta de vigas despojo del rio, que carezcan de dueño particular.

El 16 se acordó señalar el orden que debían guardar los Sres. Regidores, según la mayoría de votos por cada uno obtenida en las elecciones.

Nombrar Alguacil de este Ayuntamiento con los cargos de tocar las campanas y administrar el reloj, al que interinamente venia desempeñándolo.

Nombrar como comisionado á don Braulio G. Moral para trasladarse á Lerma en representación de este pueblo para que se ponga de acuerdo con los demás pueblos interesados en el canal que partiendo de Tordueles pasa por término jurisdiccional de esta villa, y fijar la cuantía de los auxilios con que ha de contribuir este pueblo en la construcción del canal.

El 23 se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales de esta villa.

Que informe la comisión de Fomento acerca del número de metros que pueden concederse a D. Prudencio Revenga del terreno sobrante de la vía pública y junto a una propiedad del mismo, según interesa la instancia presentada por el interesado en sesión de este día.

Que se haga la declaración de los pobres de solemnidad de esta villa para la asistencia facultativa y farmacéutica.

El 30 se acordó imponer la multa de cinco pesetas a varios vecinos de esta localidad por haberse negado a asistir a los trabajos de prestación personal, acordada por el Ayuntamiento para arreglar la pasarela del arroyo del Valleval que conduce a la fuente pública.

Requerir al vecino de la misma Pio Rincón Arribas para que en término del tercer día vuelva a cerrar una nueva entrada que abrió en una huerta ó corral de su propiedad en el sitio denominado «Las Callejas del mesón» por carecer de autorización para ello.

Requerir a D. Florentino Alvarez de esta localidad, para que devuelva a este Municipio, depositándole donde le ordene el Alcalde, un árbol que cogió del terreno del Municipio, procedente de los plantíos del mismo, conminándole, de no verificarlo en término del tercer día, con la multa de 15 pesetas.

Se dió cuenta de que el día 28 de dicho mes se ausentó de esta localidad el Médico titular sin dar conocimiento a la Alcaldía, acordándose requerirle para que se presente en la Alcaldía y dé explicaciones de su conducta y que el Sr. Alcalde dé cuenta a la Corporación de su resultado.

El 6 de Febrero se acordó comisionar al Sr. Alcalde para que concurra a la capital a gestionar asuntos de este Ayuntamiento, quedando encargado de la Alcaldía durante su ausencia el primer Regidor don Faustino Camarero Betete.

Se dió cuenta de haber requerido al vecino Florentino Alvarez para que devolviera el árbol que había cogido del terreno del municipio, y no habiéndolo efectuado en el término fijado, se acuerda confirmar la multa con que estaba conminado de 15 pesetas, y que se le requiera nuevamente para que devuelva el árbol.

La comisión de Fomento dió cuenta de haber señalado nueve metros cuadrados en una parcela de terreno sobrante de la vía pública, junto al arroyo de la fuente, que tiene solicitados D. Prudencio Revenga.

El 13 se acordó comisionar a don Federico Gómez y D. Demetrio Garcia, para gestionar asuntos del Ayuntamiento y efectuar el pago de consumos en Burgos.

Que se efectue la poda y limpia del arbolado de los paseos.

Que se hagan plantaciones en las márgenes del río Arlanza.

Señalar la Escuela de niñas para que el Médico haga el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo.

Se dió cuenta de haber señalado 57 metros cuadrados en una parcela de terreno sobrante de la vía pública a D. Domingo Vedia y D. Antonio Garcia, bajo el pago de 25 céntimos metro.

El 15 se procedió al sorteo por secciones de la Junta municipal.

El 20 se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Lerma en la que reclama 342'13 pesetas en concepto de gastos carcelarios, quedando enterada la Corporación.

También se dió cuenta de una instancia de D. Gaudosio Cejudo reclamando contra una concesión de terreno hecha por el Ayuntamiento, como sobrante de la vía pública, a D. Faustino Camarero, don Teodoro Cerezo y D. Heliodoro Alonso.

Se dió lectura de una instancia de D. Celestino Lope, en la que solicita 60 metros cuadrados como sobrante de la vía pública en la calle de Carretas, y se acuerda que la comisión de Fomento se traslade a dicho sitio e informe sobre todos los extremos que abraza la referida instancia.

El 27 del corriente se desechó la instancia presentada por D. Gaudosio Cejudo Revenga sobre la concesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento.

Se acordó adquirir carbón para calefacción de la Secretaría y Sala capitular.

Se aumentó en un 5 por 100 la multa impuesta a varios vecinos de esta localidad por no haberla aun satisfecho.

Se nombró tallador para los quintos del reemplazo del año actual a D. Arturo Gutiérrez.

En vista de una instancia de doña Felipa Gómez y otra de D. Pedro Revilla en las que solicitan terreno sobrante de la vía pública, se acordó que informe la Comisión de Fomento.

El 6 de Marzo se dispuso publicar la lista definitiva de los electores para la de compromisario.

Se acordó adquirir ejemplares de las leyes y reglamentos necesarios para el servicio de la Corporación.

Se señaló a cada uno de los señores D. Faustino Camarero, D. Teodoro Cerezo y D. Heliodoro Alonso el número de metros de terreno sobrante de la vía pública que se les concede.

El 13 se ordenó la limpieza de la fuente pública y su arroyo.

Se acordó admitir todas las altas y bajas de la contribución para formar el apéndice al amillaramiento y requerir a D. Florentino Diez para que en término de tercero día vuelva a dejar en la forma que an-

tes se encontraba el terreno en que ha hecho una excavación, conminándole con la multa de 10 pesetas.

El 20 se comisionó a D. Mariano de la Morena para que pague al agente D. Mariano Martinez el importe de la suscripción a la revista «La Administración Práctica» y recoja la Agenda que como regalo envía la redacción de dicha Revista.

Se acordó que la Comisión de Fomento examine sobre el propio terreno el número de metros que pueden cederse en la calle de Santiago a D. Luciano Adrián.

Se relevó de la multa con que se había conminado a D. Florentino Diez por carecer de datos sobre quien haya hecho la excavación en la calle de la Ronda.

El 27 se acordó que la comisión de Fomento informe sobre una instancia en la que D. Florentino Diez solicita un terreno sobrante de la vía pública.

Se comisionó al Sr. Alcalde para que concurra a la capital al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se dispuso ordenar a D. Benito Rincón que arranque unos árboles que, sin autorización, ha plantado en el camino de Torrepadre.

Se acordó verificar por administración la limpieza de la fuente pública.

En vista de las intrusiones hechas por D. Pio Rincón en la campiña y cañada de Valdesantos, se acordó requerirle para que deje el terreno de campo tieso.

Se encargó al guarda municipal que denuncie ante la Corporación a todo el que haya hecho roturaciones arbitrarias.

Se acordó vender en pública subasta las vigas que existen en el cauce del río, así como otra arrancada por las aguas del plantío de este municipio.

Tordómar 15 de Abril de 1910.—Melquiades Cerezo.—V.º B.º—El Alcalde, Braulio G. Moral.

Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, se designaron los cargos y se acordó celebrar las sesiones ordinarias el miércoles de cada semana.

El 5 hacer la petición de los aprovechamientos forestales de leñas y pastos a propuesta de las Juntas Administrativas para el año forestal de 1910 a 1911 de todos los pueblos del distrito municipal.

El 12 se nombraron las Comisiones permanentes en que se dividió el Ayuntamiento.

El 19 se dividieron los contribuyentes en cuatro secciones para sacar a la suerte y entre ellos los vocales Asociados que han de formar la Junta municipal con el Ayuntamiento.

El 26 se dió cuenta por la Secretaría de una comunicación del señor Gobernador civil autorizando al Ayuntamiento para hacer uso de los arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña, solicitado para cubrir el déficit de 7786 pesetas que resulta en el presupuesto para el corriente año, de la que quedó enterada la Corporación.

El día 2 de Febrero se declararon legales las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, exponiéndolas al público por término de quince días con una existencia 3102'78 pesetas.

El 9 se dió cuenta por la Secretaría de no haberse presentado ninguna reclamación contra las listas de los mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año y se acordó ultimar definitivamente dichas listas publicando las definitivas en el término señalado en el art. 89 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

El 16 se dió cuenta por la Secretaría de la Real orden circular de fecha 17 de Enero último, acordando se cumpla lo que en la misma se previene dentro del plazo que se señala.

El 23 se verificó el sorteo de los Vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

El día 2 de Marzo se nombró tallador al vecino D. Juan Ortega Pareda para que practique la medición de los mozos del actual reemplazo; autorizar la apertura del libro de actas del Ayuntamiento y aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año último.

El 9 se nombró Alcalde a D. Dionisio Villota Campo por defunción del que ejercía dicho cargo; nombrar a D. Francisco Martinez y D. Modesto Oteo padres de mozos del actual reemplazo para que comparezcan como testigos en todas las informaciones de pobreza que haya que practicar y defensor de los mozos que no tengan representación en la instrucción de los expedientes de prófugos que se instruyan a D. Leandro Muga.

El 16 abrir una suscripción para allegar recursos para los habitantes de las comarcas de Castilla, León y Galicia por las terribles catástrofes que sufrieron, encabezando el Ayuntamiento la suscripción con la cantidad de 50 pesetas.

El 30 declarar prófugos a los mozos Manuel Valeriano Ortiz Vivanco, Silverio Baranda Martinez, Pascual Ortega Barcenillas y Teodoro Ortega Garcia, números 6, 14, 17 y 3 del alistamiento y recargo de dos años sobre el tiempo ordinario.

Junta de Oteo 11 de Abril de 1910.—El Secretario, Hilario Molinero.

El precedente extracto ha sido

aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 13.

Junta de Oteo 18 de Abril de 1910
=El Secretario, Hilario Molinero.
= V.º B.º = El Alcalde, Narciso Torre.

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento con arreglo á la ley.

El 9 se acordó cuántos vecinos se proponían para la plaza de pobres para el servicio sanitario, proponiendo á la vecina, de estado viuda, Juana Santamaría.

El 16 se nombró alguacil del Ayuntamiento á D. Pascual Juan Rey y Depositario de los fondos municipales á D. Gregorio Gonzalo Alcalde.

El 23 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento y se nombró ejecutor de apremios para el cobro de los descubiertos deudores á los fondos municipales á D. Dionisio Gonzalo de Juan, vecino de este pueblo.

El día 6 de Febrero se acordó castigar al vaquero Simón Rey Rojo por el mal cumplimiento de guardar la hacienda pagando por 1.ª vez 0'75 pesetas, por 2.ª una y por 3.ª dos en papel de multas municipales.

El 13 y 20 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

El 27 se acordó qué Concejales estaban incapacitadas por la ley para el juicio de exenciones de declaración de soldados por parentesco con alguno de los mozos, resultando estar D. Santiago Juan Rey, y nombrando en su puesto al ex-Concejal del año último D. Epifanio Ontañón Gonzalo.

El día 6 de Marzo se acordó revisar la talla para los mozos del reemplazo del año actual.

El 13 se acordó acotar las cañadas para toda clase de ganados desde el día 15 del corriente mes, pagando la multa correspondiente según costumbre que se viene haciendo en años anteriores.

El 20 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

El 27 se acordó acotar la Dehesa para toda clase de ganado, pagando la multa de 0,25 pesetas cada res vacuna, cada caballería 0'15, cada cabra 0'10 y cada oveja 0'02 en papel de multas correspondiente.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy acordó aprobar el precedente extracto y remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal expido el presente extracto que firmo visado y sellado por el Sr. Alcalde en Villanueva de Carazo á 17 de Abril de 1910.—El Secretario Bernabé Olalla.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio Camarero.

Ayuntamiento de Solarana

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento con arreglo á la ley y se formó la lista de mayores contribuyentes de los que tienen derecho electoral de compromisario para la de Senadores.

El 2 se nombraron las Comisiones de Sres. Concejales con arreglo al art. 60 de la ley Municipal; Alguacil del Ayuntamiento á D. Justo Bravo Barbero y Depositario de los fondos municipales á D. Valentin Angulo Bravo; Vocales natos de la Junta de Instrucción pública local á los Concejales D. Pablo Alonso Tejada y D. Ignacio Orcajo Ramos, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

El 9 se acordó nombrar á D. Pedro y D. Evaristo Angulo Angulo con el fin de que pasen á la capital al objeto de conseguir nos provean esta Escuela de un Maestro y una Maestra; privar entrar en los sembrados á toda clase de ganados bajo la multa de 50 céntimos de peseta á cada ganado mular, asnal ó vacuno y 10 el lanar ó cabrío; se dió cuenta de una circular inserta en el Boletín oficial referente á la formación de las cuentas municipales de cada ejercicio y demás recordatorios en ella contenidos; dar cuenta del inventario formado de caudales, efectos y papeles pertenecientes á este municipio dando un resultado satisfactorio, y en su consecuencia, se dió conocimiento al Sr. Gobernador y se procedió á la formación del alistamiento.

El 16 se acordó formar las listas de los vecinos que conforme al artículo 65 de la ley tienen derecho á ser designados para formar parte de la Junta municipal y hacerlo público en la forma reglamentaria á los efectos del art. 67 de la mencionada ley.

El 23 se acordó nombrar al señor Regidor Síndico D. Sinfiorano Arroyo Pastor para que pase á la capital y recoja una cartera que tiene encargada este Ayuntamiento y al propio tiempo evacue el padrón de cédulas personales y satisfaga el primer trimestre de provinciales, autorizando al mismo para cobrar de la Depositaria provincial 968'87 pesetas y manifestando dicho señor que se hallaba enfermo autorizaron al Sr. Alcalde.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El día 1.º de Febrero se llevó á

efecto el sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año actual.

El 2 se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1909.

El 6 se acordó elevar una comunicación al Sr. Presidente de la Junprovincial de Instrucción pública para que sea provista en propiedad de Maestro y no Maestra la Escuela pública de esta villa.

El 12 se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 13 se celebró el sorteo de los mozos.

El 20 se acordó recojer las hojas del censo de la ganadería mular y caballar para la remisión de los resúmenes.

El 27 se nombró tallador para la clasificación y declaración de soldados á D. Román Angulo Angulo; prohibir el paso por la era con carros; publicar las listas definitivas de electores para compromisarios con los mismos de la primitiva por no haberse presentado reclamación alguna sobre las mismas y otorgar la excepción de hijo único de padre ciego pobre al mozo Joaquín Angulo.

El día 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de años anteriores.

El 13 se acordó llevar á efecto la rotulación de las casas, demás edificios y alberges; aprobar el presupuesto extraordinario del año actual; declarar ultimada la rectificación anual del padrón con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley Municipal vigente.

El 20 se nombró á D. Francisco Arribas y D. José Ramos para que declaren sobre el expediente de excepción de Pedro Izquierdo Barbero de hijo único en sentido legal de padre pobre.

El 27 se acordó otorgar la excepción al mozo Pedro Izquierdo Barbero, del reemplazo actual, en virtud del dictamen del Sr. Regidor Síndico y del ofrecimiento de la parte contraria y satisfacer á los empleados de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente al primer trimestre del año actual.

Acuerdos de la Junta municipal

El día 19 de Febrero se reunieron los individuos de dicha Junta al objeto de censurar las cuentas del ejercicio de 1909 y se nombró una Comisión compuesta de D. Pedro Briones, D. Victor Pozo y Don Juan Izquierdo para que examinen dichas cuentas.

El 20 se acordó aprobar las cuentas del ejercicio de 1909.

El día 29 de Marzo se aprobó el presupuesto extraordinario.

Acuerdos de la Junta local

El día 1.º de Enero se dió posesión á D.ª Maria Piedad Vallejo, Maes-

tra interina de esta villa, en virtud de oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública con el haber anual de 375 pesetas y demás emolumentos legales.

El Ayuntamiento en sesión del día de hoy acordó aprobar el precedente extracto y remitirle al señor Gobernador para su inserción en el Boletín oficial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido el presente extracto que firmo, visado y sellado por el señor Alcalde en Solarana á 10 de Abril de 1910.—El Secretario, Juan García.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Angulo.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 6 de Julio de 1910.—El Alcalde, P. O., Atanasio Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid.

Respecto de rústica y pecuaria: Padrones de Bureba.

Alcaldía de Altable.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos, proveyéndole además de casa habitación gratuitamente.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de edad y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Altable 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Hermógenes Samaniego.

Anuncios particulares

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 4

El día 30 del pasado fué recogida por D. Pedro Sevilla una oveja abandonada. La persona que se crea su dueño pasará á recogerla á casa de dicho señor, paseo de la Quinta, número 15, dando las señas y pagando los gastos ocasionados.

Imprenta de la Diputación Provincial.